



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101
Cali Valle del Cauca
Telf. 8808070 Ext. 101
Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 04 de agosto de 2021.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 22, 23, 26, 27 y 28 de julio de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso con su memorial de subsanación presentado por la apoderada de la parte demandante el día 28 de julio, como consta a continuación. Sírvase proveer.

1 archivos adjuntos (165 KB)

SUBSANACION_JOHN FABIO ERAZO LIZARAZO CC 94517589.pdf,

De: lina.bayona938@aecs.co <lina.bayona938@aecs.co>

Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 4:51 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: kevin.castiblanco606@aecs.co <kevin.castiblanco606@aecs.co>

Asunto: RV: SUBSANACIÓN DE DEMANDA_2021-526_RCI COLOMBIA S.A.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1998
Referencia: TRAMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
Demandante: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com
Apoderada: Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA -
notificacionesjudiciales@aecs.co
carolina.abello911@aecs.co
Demandado: JOHN FABIO ERAZO LIZARAZO – johnfa.78@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **20210052600**

Revisado cuidadosamente el escrito presentado el 28 de julio de 2021, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante pretende subsanar las falencias advertidas en la providencia que antecede, se hace necesario hacer las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. Teniendo en cuenta que si bien es cierto mediante proveído del 19 de julio de 2021 se concedió el término de cinco (5) días para que la parte

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

demandante subsanara la falta del **Certificado de Tradición** del Vehículo automotor materia de Aprehensión, este no fue presentado dentro del escrito que pretende subsanar la demanda, aportando solamente el certificado expedido por el RUNT.

Bajo estas premisas, es claro para el Despacho que la parte demandante no ha cumplido a cabalidad con lo ordenado en el auto No. 1918 del 19 de julio de 2021, por lo que a pesar de haber realizado la subsanación esta no fue realizada en los términos que debía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el anterior TRAMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN promovida por la sociedad **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **JHON FABIO ERAZO LIZARAZO**, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5 de agosto 2021**

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f923a856530d77d00a50f15e501bb4cab56c3afd9a9c78ea183c148509327f**

Documento generado en 04/08/2021 04:00:56 p. m.